ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, IRREVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 2188-7, POR EL QUE SE INSTRUYE A LA FIDUCIARIA EL PAGO CON CARGO A LA SUBCUENTA DE RESERVA LABORAL DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO PARA LA LIQUIDACIÓN DE DOCE CONVENIOS PARA DAR POR TERMINADA LA RELACIÓN LABORAL, CELEBRADOS POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON IGUAL NÚMERO DE PERSONAS.

C O N S I D E R A N D O

1. Que el cinco de diciembre de dos mil siete el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), mediante el Acuerdo identificado con la clave ACU-034-07, aprobó la constitución de un fideicomiso, cuyo objeto es la adquisición de bienes muebles e inmuebles para incrementar el patrimonio institucional, al cual se aportarían los recursos que por ahorros se originaran en el ejercicio de cada una de las partidas presupuestales o que por cualquier otro motivo se generaran y concentraran trimestralmente por la entonces Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, así como los productos financieros y otros ingresos no devengados antes del cierre del ejercicio presupuestal que corresponda, previa autorización del Consejo General, conforme a los artículos 27 y 28 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del propio Instituto, y 383 del Código Financiero del Distrito Federal, entonces vigente.

2. Que con fecha veintiuno de diciembre de dos mil siete, este Instituto Electoral y el Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE (Institución Bancaria), celebraron el Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración, el cual quedó identificado con el número 2188-7 (Contrato).

3. Que el veintidós de abril de dos mil ocho, este Instituto Electoral y la Institución Bancaria celebraron el Primer Convenio Modificatorio al mencionado Contrato, mismo que tuvo por objeto reformar el inciso 2 de la Cláusula Segunda denominada "PATRIMONIO", así como el inciso 3 de la Cláusula Quinta tocante a "FINES DEL FIDEICOMISO".

4. Que con fecha diez de noviembre de dos mil nueve, este Instituto Electoral y la Institución Bancaria celebraron un Segundo Convenio Modificatorio al citado Contrato, con el propósito de renovar la totalidad de las cláusulas de éste, para constituirse en un Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible.

5. Que el cuatro de marzo de dos mil diez, este Instituto Electoral y la Institución Bancaria celebraron un Tercer Convenio Modificatorio al citado Contrato, con el fin de adicionar al objeto del Fideicomiso la cobertura de las erogaciones, derivadas del arrendamiento, mantenimiento y adecuación de los bienes inmuebles del Instituto Electoral.

6. Que el veintinueve de julio de dos mil veintiuno, este Instituto Electoral y la Institución Bancaria celebraron el Cuarto Convenio Modificatorio al citado Contrato, con el propósito de reexpresar la totalidad de las cláusulas del mismo.

7. Que dentro del Cuarto Convenio Modificatorio arriba citado y en específico en la Cláusula Sexta del Contrato, denominada: "DEL ÓRGANO DEL FIDEICOMISO", se establece que, para el cumplimiento de sus fines, el Fideicomiso contará con un Comité Técnico.

8. Que en términos de lo señalado en la Cláusula Séptima del Contrato, modificada por virtud del Cuarto Convenio Modificatorio al mismo, el Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 (Comité Técnico), quedó integrado como sigue:

Presidente: La persona que ocupe la titularidad o la encargaduría de la Secretaría Ejecutiva del IECM .

Secretario: La persona que ocupe la titularidad o la encargaduría de la Secretaría Administrativa del IECM.

Vocales: La persona que ocupe la titularidad o la encargaduría de la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios del IECM;
La persona que ocupe la titularidad o la encargaduría de la Coordinación de Recursos Humanos del IECM;
La persona que ocupe la titularidad o la encargaduría de la Dirección de Planeación y Recursos Financieros del IECM.

Invitados

Permanentes: La persona que ocupe la titularidad o la encargaduría de la Contraloría Interna del IECM;
La persona que ocupe la titularidad o la encargaduría de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del IECM; y
Un representante de la Oficina de la Presidencia del IECM.

9. Que, en la Cláusula Novena del Contrato, modificada por virtud del Cuarto Convenio Modificatorio al mismo, sobre las Facultades y Obligaciones del Comité Técnico, se establece en el inciso b) el autorizar las erogaciones que se realicen con cargo al patrimonio del Fideicomiso. De igual manera, en las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 (Reglas de Operación), artículo 6, fracción II, se establece que es facultad del Comité Técnico autorizar las erogaciones con cargo al patrimonio fideicomitido, de conformidad con los fines del Fideicomiso.

10. Que en el Cuarto Convenio Modificatorio al citado Contrato, el numeral 1.1., de la Cláusula Quinta, "FINES DEL FIDEICOMISO", indica lo siguiente: "Efectuar el pago de la contraprestación que pacte el 'IECM' por la adquisición de bienes inmuebles y muebles, así como por el arrendamiento de bienes inmuebles para el desarrollo de sus funciones, comprendiendo los pagos de impuestos y derechos correspondientes a dichas adquisiciones y arrendamientos, así como los relativos a sus remodelaciones, acondicionamientos, mantenimiento y adecuaciones necesarias; y demás gastos relativos a la adquisición o arrendamiento. Dichos pagos se realizarán con cargo a la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles…". Asimismo, los numerales 1.2. y 1.6. para quedar como siguen: "1.2. Efectuar el pago de los importes derivados de compromisos laborales de el 'IECM' previstos en el plan actuarial que en su oportunidad se formule, o de los compromisos laborales a los que tenga que hacer frente 'EL IECM', con cargo a la Subcuenta de Reserva Laboral. Al respecto, la

'FIDUCIARIA' se limitará a emitir los cheques nominativos que serán entregados en términos del numeral 1.6 de la presente cláusula. En cuanto al entero de obligaciones fiscales causadas por dichos compromisos laborales, la 'FIDUCIARIA' únicamente emitirá los cheques o realizará las transferencias interbancarias a las cuentas del 'IECM' que el Comité Técnico le señale, sin estar obligada a efectuar retención, cálculo o entero de impuestos alguno y sin asumir responsabilidades de carácter patronal en términos de la legislación laboral aplicable".

"1.6. De conformidad con las instrucciones escritas del Comité Técnico, quien deberá cumplir con el procedimiento que al efecto se establezca en las Reglas de Operación del 'FIDEICOMISO', con cargo a la subcuenta respectiva del patrimonio del Fideicomitido, la 'FIDUCIARIA' entregará al 'IECM', el cheque de caja a nombre de las personas físicas o morales que precise dicho Comité; en el entendido de que, corresponderá al 'IECM' el hacerlo llagar a sus destinatarios, quienes a su vez deberán entregar el recibo más amplio y eficaz que en derecho proceda".

11. Que, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Novena, inciso a), del Cuarto Convenio Modificatorio, el citado Comité Técnico aprobó mediante Acuerdo CTF-2188-7/008/2019 del seis de agosto de dos mil diecinueve, actualizar las Reglas de Operación.

12. Que en atención a lo previsto por el artículo 25 de las Reglas de Operación, el pasivo laboral de este Instituto Electoral se constituye de las obligaciones de pago con motivo de contingencias laborales derivadas de liquidación por reestructura, mutuos, convenios de conciliación, laudos o sentencias en las que se condene al Instituto al pago de prestaciones o cualquier otro concepto de naturaleza análoga.

13. Que el pago que, en su caso, proceda con base en el considerando anterior, se deberá realizar conforme a lo establecido en los procedimientos internos vigentes de este Instituto Electoral.

14. Que de conformidad con lo indicado en el considerando 13 del presente Acuerdo, este Instituto Electoral cuenta entre su normativa interna vigente con el "Procedimiento para tramitar la terminación de la relación laboral de las personas servidoras públicas del Instituto Electoral de la Ciudad de México" (Procedimiento), actualizado con los Acuerdos IECM-JA034-2017, IECM-JA039-20 e IECM-JA132-21, del treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, quince de abril de dos mil veinte y veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, respectivamente.

15. Que, mediante escritos dirigidos a la Secretaría Ejecutiva, las personas relacionadas a continuación, comunicaron, de manera indubitable, su intención de dar por concluida la relación laboral que cada una tenía con el Instituto Electoral. Ello, mediante la separación por convenio prevista por el artículo 150, párrafo segundo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), y en los términos del Procedimiento.

No.	Trabajador(a)	Área de Adscripción	Fecha de terminación laboral
1.	Mónica Morales Sánchez	UTGyDH	15/IV/2022
2.	Vicente Enrique Carrillo Rendón	Dirección Distrital 13	15/IV/2022
3.	Leticia Delgadillo González	Secretaría Administrativa	15/IV/2022

No.	Trabajador(a)	Área de Adscripción	Fecha de terminación laboral
4.	Vicente Gerardo Almanza Alba	Secretaría Administrativa	15/IV/2022
5.	Marcela Piñón Calderón	Oficina de la C.E. Carolina del Ángel Cruz	30/IV/2022
6.	Rafael Corona Valdez	Secretaría Administrativa	30/IV/2022
7.	Óscar Salvador Villegas Ramírez	UTAJ	15/V/2022
8.	Michellette Guevara Pastor	UTCSYD	31/V/2022
9.	Eduardo Cirilo Gómez Cruz	Secretaría Administrativa	31/V/2022
10.	Gloria Leticia Becerra Quiroz	Secretaría Administrativa	31/V/2022
11.	Juan Salvador Ledesma Torres	UTVOE	31/V/2022
12.	Juan Carlos González Pimentel	Secretaría Administrativa	15/VI/2022

16. Que la Secretaría Administrativa, mediante los oficios listados a continuación, comunicó a la Secretaría Ejecutiva que el Instituto Electoral cuenta con recursos económicos suficientes para celebrar las pretendidas terminaciones laborales; ello, con cargo al patrimonio del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, Subcuenta de Reserva Laboral, y al Capítulo 1000 del Gasto Corriente. Asimismo, proporcionó la cuantificación de los pagos por efectuar derivados de tales conclusiones de relación laboral:

No.	Trabajador(a)	Oficio
1.	Mónica Morales Sánchez	IECM/SA/0689/2022
2.	Vicente Enrique Carrillo Rendón	IECM/SA/0690/2022
3.	Leticia Delgadillo González	IECM/SA/0691/2022
4.	Vicente Gerardo Almanza Alba	IECM/SA/0693/2022
5.	Marcela Piñón Calderón	IECM/SA/0863/2022
6.	Rafael Corona Valdez	IECM/SA/0882/2022
7.	Óscar Salvador Villegas Ramírez	IECM/SA/0992/2022
8.	Michellette Guevara Pastor	IECM/SA/1114/2022
9.	Eduardo Cirilo Gómez Cruz	IECM/SA/1116/2022
10.	Gloria Leticia Becerra Quiroz	IECM/SA/1117/2022
11.	Juan Salvador Ledesma Torres	IECM/SA/1118/2022
12.	Juan Carlos González Pimentel	IECM/SA/1198/2022

17. Que las respectivas áreas de adscripción informaron a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, que con las terminaciones laborales referidas en el cuerpo de este Acuerdo no se verán afectados los intereses institucionales de este órgano electoral. Esto, mediante los documentos siguientes:

No.	Trabajador(a)	Documento
1.	Mónica Morales Sánchez	Correo electrónico institucional del 15 de marzo de 2022
2.	Vicente Enrique Carrillo Rendón	IECM/UTALAOD/0738/CE/2022
3.	Leticia Delgadillo González	IECM/SA/0691/2022
4.	Vicente Gerardo Almanza Alba	IECM/SA/0693/2022

No.	Trabajador(a)	Documento
5.	Marcela Piñón Calderón	Correo electrónico institucional del 1o. de abril de 2022
6.	Rafael Corona Valdez	IECM/SA/0882/2022
7.	Óscar Salvador Villegas Ramírez	IECM/UTAJ/1005/2022 e IECM/UTAJ/1077/2022
8.	Michellette Guevara Pastor	Correo electrónico institucional del 06 de mayo de 2022
9.	Eduardo Cirilo Gómez Cruz	IECM/SA/1116/2022
10.	Gloria Leticia Becerra Quiroz	IECM/SA/1117/2022
11.	Juan Salvador Ledesma Torres	Correo electrónico institucional del 04 de mayo de 2022
12.	Juan Carlos González Pimentel	IECM/SA/1198/2022

18. Que la Secretaría Ejecutiva remitió los escritos referidos en el Considerando 15 del presente Acuerdo, a la Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, a efecto de que informara si las personas citadas se encontraban sujetas a algún procedimiento para la determinación de sanciones. Por medio de los oficios listados a continuación, dicha Unidad Técnica respondió que, en el Libro de Gobierno, relativo a los procedimientos para la determinación de sanciones, no se encontraron antecedentes relacionados con tales personas.

No.	Trabajador(a)	Oficio
1.	Mónica Morales Sánchez	IECM/UTAJ/0689/2022
2.	Vicente Enrique Carrillo Rendón	IECM/UTAJ/0690/2022
3.	Leticia Delgadillo González	IECM/UTAJ/0691/2022
4.	Vicente Gerardo Almanza Alba	IECM/UTAJ/0693/2022
5.	Marcela Piñón Calderón	IECM/UTAJ/0832/2022
6.	Rafael Corona Valdez	IECM/UTAJ/0848/2022
7.	Óscar Salvador Villegas Ramírez	IECM/UTAJ/1005/2022 e IECM/UTAJ/1077/2022
8.	Michellette Guevara Pastor	IECM/UTAJ/1109/2022
9.	Eduardo Cirilo Gómez Cruz	IECM/UTAJ/1111/2022
10.	Gloria Leticia Becerra Quiroz	IECM/UTAJ/1112/20222
11.	Juan Salvador Ledesma Torres	IECM/UTAJ/1113/2022
12.	Juan Carlos González Pimentel	IECM/UTAJ/1215/2022

19. Que la Secretaría Ejecutiva remitió los escritos referidos en el Considerando 15, del presente Acuerdo, a la Contraloría Interna del Instituto Electoral, a efecto de que informara si existían o no procedimientos administrativos disciplinarios en contra de las personas referidas. Por tanto, la Contraloría Interna, mediante los oficios listados a continuación, comunicó que no existían instaurados procedimientos administrativos disciplinarios en contra de tales personas.

No.	Trabajador(a)	Oficio
1.	Mónica Morales Sánchez	IECM/CI/SRESP/156/2022

No.	Trabajador(a)	Oficio
2.	Vicente Enrique Carrillo Rendón	IECM/CI/SRESP/157/2022
3.	Leticia Delgadillo González	IECM/CI/SRESP/158/2022
4.	Vicente Gerardo Almanza Alba	IECM/CI/SRESP/160/2022, IECM/CI/SRESP/194/2022, e IECM/CI/SRESP/197BIS/2022
5.	Marcela Piñón Calderón	IECM/CI/SRESP/0208/2022
6.	Rafael Corona Valdez	IECM/CI/SRESP/210/2022
7.	Óscar Salvador Villegas Ramírez	IECM/CI/SRESP/226/2022
8.	Michellette Guevara Pastor	IECM/CI/SRESP/238/2022
9.	Eduardo Cirilo Gómez Cruz	IECM/CI/SRESP/240/2022
10.	Gloria Leticia Becerra Quiroz	IECM/CI/SRESP/241/2022
11.	Juan Salvador Ledesma Torres	IECM/CI/SRESP/242/2022
12.	Juan Carlos González Pimentel	IECM/CI/SRESP/257/2022

20. Que la Secretaría Ejecutiva remitió los escritos referidos en el Considerando 15, del presente Acuerdo, a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo, con el propósito de que informara si las personas citadas se ubicaban en alguna de las hipótesis previstas en los artículos 31 y/o 40 del Reglamento en materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México. Al respecto, la titular de dicha Unidad Técnica informó que para dichas personas no se actualizaba la hipótesis prevista en el artículo 40, fracción IV, del mencionado Reglamento.

No.	Trabajador(a)	Correo Electrónico
1.	Mónica Morales Sánchez	IECM/UTCFD/CE/130/2022
2.	Vicente Enrique Carrillo Rendón	IECM/UTCFD/CE/133/2022
3.	Leticia Delgadillo González	IECM/UTCFD/CE/134/2022
4.	Vicente Gerardo Almanza Alba	IECM/UTCFD/CE/135/2022
5.	Marcela Piñón Calderón	IECM/UTCFD/CE/188/2022
6.	Rafael Corona Valdez	IECM/UTCFD/CE/198/2022
7.	Óscar Salvador Villegas Ramírez	IECM/UTCFD/CE/233/2022
8.	Michellette Guevara Pastor	IECM/UTCFD/CE/269/2022
9.	Eduardo Cirilo Gómez Cruz	IECM/UTCFD/CE/271/2022
10.	Gloria Leticia Becerra Quiroz	IECM/UTCFD/CE/272/2022
11.	Juan Salvador Ledesma Torres	IECM/UTCFD/CE/273/2022
12.	Juan Carlos González Pimentel	IECM/UTCFD/CE/320/2022

21. Que derivado de los hechos señalados en los considerandos 15 a 20 del presente Acuerdo, la Secretaría Ejecutiva instruyó a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos la elaboración de los respectivos proyectos de convenio de terminación de la relación laboral, a efecto de que se sometiera su celebración a la consideración de la Junta Administrativa, en atención a lo dispuesto en el artículo 83, fracción XXII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

22. Que la Junta Administrativa autorizó la celebración de los referidos convenios, con el siguiente detalle:

No.	Trabajador(a)	Número de Acuerdo
1.	Mónica Morales Sánchez	IECM-JA036-22
2.	Vicente Enrique Carrillo Rendón	IECM-JA036-22
3.	Leticia Delgadillo González	IECM-JA036-22
4.	Vicente Gerardo Almanza Alba	IECM-JA036-22
5.	Marcela Piñón Calderón	IECM-JA039-22
6.	Rafael Corona Valdez	IECM-JA039-22
7.	Óscar Salvador Villegas Ramírez	IECM-JA043-22
8.	Michellette Guevara Pastor	IECM-JA-050-22
9.	Eduardo Cirilo Gómez Cruz	IECM-JA050-22
10.	Gloria Leticia Becerra Quiroz	IECM-JA-050-22
11.	Juan Salvador Ledesma Torres	IECM-JA-050-22
12.	Juan Carlos González Pimentel	IECM-JA-053-22

23. Que con base en los convenios referidos y de conformidad con lo señalado en la Cláusula Quinta del Contrato, numeral 1.6., modificada por virtud del Cuarto Convenio Modificatorio al mismo; y los artículos 6, fracción II; y 25, segundo párrafo, de las Reglas de Operación, deberá instruirse por escrito a la Fiduciaria el pago, con cargo a la Subcuenta de Reserva Laboral del patrimonio del Fideicomiso, de los importes siguientes, conforme a los conceptos y personas beneficiarias listadas a continuación:

No.	PERSONA BENEFICIARIA	CONCEPTO	CANTIDAD BRUTA	ISR RETENIDO POR EL CONVENIO DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL	INSTRUMENTO DE PAGO DEL ISR A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN	CANTIDAD NETA A PAGAR A FAVOR DE LA PERSONA BENEFICIARIA	FORMA DE PAGO
1.	Mónica Morales Sánchez	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral, a cargo del Fideicomiso.	**$382,466.66 M.N.** (Trescientos ochenta y dos mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional).	**$83,581.02 M.N.** (Ochenta y tres mil quinientos ochenta y un pesos 02/100 moneda nacional).	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	**$298,885.64 M.N.** (Doscientos noventa y ocho mil ochocientos ochenta y cinco pesos 64/100 moneda nacional).	Cheque de caja.
2.	Vicente Enrique Carrillo Rendón	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral, a cargo del Fideicomiso.	**$349,480.22 M.N.** (Trescientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos ochenta pesos 22/100 moneda nacional).	**$37,684.01 M.N.** (Treinta y siete mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 01/100 moneda nacional).	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	**$311,796.21 M.N.** (Trescientos once mil setecientos noventa y seis pesos 21/100 moneda nacional).	Cheque de caja.
3.	Leticia Delgadillo González	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral, a cargo del Fideicomiso.	**$443,107.37 M.N.** (Cuatrocientos cuarenta y tres mil ciento siete pesos 37/100 moneda nacional).	**$81,872.30 M.N.** (Ochenta y un mil ochocientos setenta y dos pesos 30/100 moneda nacional).	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	**$361,235.07 M.N.** (Trescientos sesenta y un mil doscientos treinta y cinco pesos 07/100 moneda nacional)	Cheque de caja.
4.	Vicente Gerardo Almanza Alba	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral, a cargo del Fideicomiso.	**$603,353.10 M.N.** (Seiscientos tres mil trescientos cincuenta y tres pesos 10/100 moneda nacional).	**$126,795.70 M.N.** (Ciento veintiséis mil setecientos noventa y cinco pesos 70/100 moneda nacional).	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	**$476,557.40 M.N.** (Cuatrocientos setenta y seis mil quinientos cincuenta y siete pesos 40/100 moneda nacional).	Cheque de caja.

No.	PERSONA BENEFICIARIA	CONCEPTO	CANTIDAD BRUTA	ISR RETENIDO POR EL CONVENIO DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL	INSTRUMENTO DE PAGO DEL ISR A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN	CANTIDAD NETA A PAGAR A FAVOR DE LA PERSONA BENEFICIARIA	FORMA DE PAGO
5.	Marcela Piñón Calderón	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral, a cargo del Fideicomiso.	**$547,593.53 M.N.** (Quinientos cuarenta y siete mil quinientos noventa y tres pesos 53/100 moneda nacional).	**$75,963.04 M.N.** (Setenta y cinco mil novecientos sesenta y tres pesos 04/100 moneda nacional).	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	**$471,630.49 M.N.** (Cuatrocientos setenta y un mil seiscientos treinta pesos 49/100 moneda nacional).	Cheque de caja.
6.	Rafael Corona Valdez	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral, a cargo del Fideicomiso.	**$319,608.60 M.N.** (Trescientos diecinueve mil seiscientos ocho pesos 60/100 moneda nacional).	**$47,062.37 M.N.** (Cuarenta y siete mil sesenta y dos pesos 37/100 moneda nacional).	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	**$272,546.23 M.N.** (Doscientos setenta y dos mil quinientos cuarenta y seis pesos 23/100 moneda nacional).	Cheque de caja.
7.	Óscar Salvador Villegas Ramírez	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral, a cargo del Fideicomiso.	**$167,410.51 M.N.** (Ciento sesenta y siete mil cuatrocientos diez pesos 51/100 moneda nacional)	**$20,936.20 M.N.** (Veinte mil novecientos treinta y seis pesos 20/100 moneda nacional)	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	**$146,474.31 M.N.** (Ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 31/100 moneda nacional)	Cheque de caja.
8.	Michellette Guevara Pastor	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral, a cargo del Fideicomiso.	**$753,315.42 M.N.** (Setecientos cincuenta y tres mil trescientos quince pesos 42/100 moneda nacional)	**$102,041.52 M.N.** (Ciento dos mil cuarenta y un pesos 52/100 moneda nacional)	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	**$651,273.90 M.N.** (Seiscientos cincuenta y un mil doscientos setenta y tres pesos 90/100 moneda nacional)	Cheque de caja.
9.	Eduardo Cirilo Gómez Cruz	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral, a cargo del Fideicomiso.	**$991,562.06 M.N.** (Novecientos noventa y un mil quinientos sesenta y dos pesos 06/100 moneda nacional)	**$173,487.90 M.N.** (Ciento setenta y tres mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 90/100 moneda nacional)	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	**$818,074.16 M.N.** (Ochocientos dieciocho mil setenta y cuatro pesos 16/100 moneda nacional)	Cheque de caja.
10.	Gloria Leticia Becerra Quiroz	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral, a cargo del Fideicomiso.	**$321,863.08 M.N.** (Trescientos veintiún mil ochocientos sesenta y tres pesos 08/100 moneda nacional)	**$47,348.16 M.N.** (Cuarenta y siete mil trescientos cuarenta y ocho pesos 16/100 moneda nacional)	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	**$274,514.92 M.N.** (Doscientos setenta y cuatro mil quinientos catorce pesos 92/100 moneda nacional)	Cheque de caja.
11.	Juan Salvador Ledesma Torres	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral, a cargo del Fideicomiso.	**$90,704.89 M.N.** (Noventa mil setecientos cuatro pesos 89/100 moneda nacional)	**$8,000.84 M.N.** (Ocho mil pesos 84/100 moneda nacional)	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	**$82,704.05 M.N.** (Ochenta y dos mil setecientos cuatro pesos 05/100 moneda nacional)	Cheque de caja.
12.	Juan Carlos González Pimentel	Pago del Convenio para dar por terminada la Relación Laboral, a cargo del Fideicomiso.	**$1,311,837.33 M.N.** (Un millón trescientos once mil ochocientos treinta y siete pesos 33/100 moneda nacional)	**$265,405.04 M.N.** (Doscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cinco pesos 04/100 moneda nacional)	Transferencia Electrónica BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	**$1,046,432.29 M.N.** (Un millón cuarenta y seis mil cuatrocientos treinta y dos pesos 29/100 moneda nacional)	Cheque de caja.

Que de conformidad con el considerando 23, el monto total por erogarse con cargo al patrimonio del Fideicomiso Público, no Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, Subcuenta de Reserva Laboral, asciende a la cantidad de **$6,282,302.77** (**seis millones doscientos ochenta y dos mil trescientos dos pesos 77/100 moneda nacional**).

Por lo expuesto y fundado, el Comité Técnico emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza la erogación con cargo a la Subcuenta de Reserva Laboral del patrimonio fideicomitido, para efectuar el pago de los doce convenios para dar por terminada la relación laboral materia de este Acuerdo, conforme a lo indicado en su Considerando 23.

SEGUNDO. Se ordena al Secretario del Comité Técnico gire instrucciones por escrito a la Fiduciaria para realizar el pago, con cargo al patrimonio del Fideicomiso, de los importes, conceptos y personas beneficiarias objeto de este Acuerdo, de conformidad con lo señalado en el Considerando 23 del mismo.

TERCERO. La Coordinación de Recursos Humanos y la Dirección de Planeación y Recursos Financieros deberán observar lo establecido en la normatividad aplicable para los efectos del entero de los impuestos que se cubrirán con motivo de este Acuerdo.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en el sitio de Internet de este Instituto Electoral para su difusión.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, el Secretario y las personas vocales del Comité Técnico en la Segunda Sesión Ordinaria del año dos mil veintidós, celebrada el doce de julio de dos mil veintidós, firmando al calce, por duplicado, con fundamento en los artículos 6, fracciones, II y V; 7; 8, fracción VII; y 9, fracción VII, de las Reglas de Operación.

El Presidente

Lic. Gustavo Uribe Robles

El Secretario

Lic. César Alberto Hoyo Rodríguez

Vocales

Lic. Jesús García Hurtado

Lic. María Isabel Cervantes José

Mtra. Mónica Chalchy García

Las firmas que constan en la presente hoja corresponden al Acuerdo CTF-2188-7/ 005 /2022 del Comité Técnico del Fideicomiso Público, no Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria de dos mil veintidós, celebrada el doce de julio de dicho año.